026/20

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto, 02 SEP 2020

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 47 señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Articulo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 29 parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo, siendo que la normativa municipal es emitida por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestionamiento vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "*Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes*", en su Artículo 1 dispone que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: **a).** Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; **b).** Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; **c).**

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; **d).** Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; **e).** Resolución Administrativa de Secretaria: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; **f)** Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; **g).** Homologación de la Resolución de Secretaria y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; **h).** Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; **i).** Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; **j).** Fin del Tramite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota con fecha de recepción 27 de julio de 2018 (H.R 3637-18) por la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela" solicitaron a la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa de la Ciudad de El Alto, autorización de un nuevo asentamiento legal.

Que, cursa nota con fecha de recepción 27 de junio de 2018 por la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela" remiten complementación de dos carpetas a la Hoja de Ruta N° 3637-18 para Trámite de asentamiento.

Que, cursa CD magnético de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Apertura de Libro de Actas N° 2 de fecha 25 de julio de 2016 correspondiente a la gestión 2016 de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Fundación de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela" de fecha 25 de julio de 2016.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Reunión General y Elección del Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela" de fecha 18 de febrero de 2019.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Posesión de Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela" de fecha 29 de julio de 2019, por la gestión 2019 – 2020.

Que, cursa Plano de asentamiento de los puestos de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela" visado por el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de El Alto en fecha 31 de julio de 2018.

Que, cursa nota de Autorización de Asentamiento de fecha 11 de noviembre de 2018 emitida por el Directorio de la Urbanización Eucaliptus II del Distrito N° 8 de la ciudad de El Alto en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela".

Que, cursa nota de Autorización de Asentamiento de fecha 20 de noviembre de 2018 emitida por el Directorio de la Urbanización Eucaliptus II del Distrito N° 8 de la ciudad de El Alto en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela".

Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "A") a la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela".

Que, cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los Afiliados (Fila "A") a la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela".

Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "B") a la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela".

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

Que, cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los Afiliados (Fila "B") a la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela".

Que, cursa Acta de Compromiso de la la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela" de cumplimiento de todas las normas municipales, suscrita en fecha 27 de junio de 2018.

Que, cursa Formulario de Notificación de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2020 en la cual se notificó por Secretaría de la S.M.D.E a todos los posibles interesados de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela" notificados en fecha 4 de febrero de 2020.

Que, cursa Fotografías de Formulario de Notificación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°006/2020 en el tablero de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y fotografías de las diligencias asentadas.

Que, cursa Formulario de Notificación de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°006/2020 a la Sra. Nicolasa Sabala de Aruquipa en calidad de Secretaria General de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela", notificada en fecha 11 de febrero de 2020.

Que, cursa Fotocopias de Credencial y C.I. correspondiente a la Sra. Nicolasa Sabala de Aruquipa en calidad de Secretaria General de la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela"

Que, mediante Informe CITE: SMDE/DFM/UF/SRC/18/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, J. Sergio Rojas Callisaya en calidad de Técnico Administrativo de la Unidad de Ferias, verificó que Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela" cumple con todos los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos conforme la Ley Municipal N° 291/2015 y D.M. 046/2015.

Que, mediante Informe CITE: DRMU/URT/196/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, Rubén O. Chambi Quispe, en calidad de Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, verificó que la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela" no afecta la libre circulación vehicular en el sector, además que dicho asentamiento colectivo ubicado en la calle Omasuyos hasta la calle Camacho según plano de la referida Asociación, no está contemplado en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 articulo 26 (PROHIBICIONES).

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/SCHC/1983/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, Silvia Choquehuanca Callisaya en calidad de Técnico de la Unidad de Ferias, en la inspección realizada a la Asociación de Comerciantes Minoristas Laneros y Artículos Varios "25 de Julio Sector Puente Vela" concluye que la referida Asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no genera conflicto con los vecinos.

Que, mediante Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/212/2019 de 31 de diciembre de 2019, la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, concluyó que se recomienda la procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS LANEROS Y ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO SECTOR PUENTE VELA" toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo.

Que en fecha 4 de febrero de 2020 la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2020, por la cual en su Artículo Primero señaló lo siguiente: SE **AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la** ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS LANEROS Y ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO SECTOR PUENTE VELA", en la calle Omasuyos desde el borde de la Carretera La Paz Oruro hasta la Calle Camacho de la Urbanización Eucaliptos II del Distrito Municipal N° 8 de El Alto **con un total de 115 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts² x 2.00 mts²,** distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción FILA "A" con 59 puestos de venta, FILA "B" con 56 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días lunes y viernes** de cada semana. Dicha Resolución se notificó legamente conforme establece el Formulario de Notificación de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico a los 11 días del mes de febrero de 2020.

Que, a través del Informe CITE: DGAL/UNMAA/SGDM/INF.016/2020 de fecha 12 de junio de 2020 elaborado por el Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en las Conclusiones señaló lo siguiente: *La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 006/2020, por el cual en su Artículo Primero dispuso: SE* ***AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la*** *ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS LANEROS Y*

Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 S/N Zona Santiago I
Telfs.: 2829330 - 2829414 | Fax: 2819768 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO SECTOR PUENTE VELA", en la calle Omasuyos desde el borde de la Carretera La Paz Oruro hasta la Calle Camacho de la Urbanización Eucaliptos II del Distrito Municipal N° 8 de El Alto ***con un total de 115 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts² x 2.00 mts²,*** *distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción FILA "A" con 59 puestos de venta, FILA "B" con 56 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra* ***autorizado los días lunes y viernes*** *de cada semana. De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2020 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal."*

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que **AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la** ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS LANEROS Y ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO SECTOR PUENTE VELA", en la calle Omasuyos desde el borde de la Carretera La Paz Oruro hasta la Calle Camacho de la Urbanización Eucaliptos II del Distrito Municipal N° 8 de El Alto **con un total de 115 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts² x 2.00 mts²,** distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción FILA "A" puestos de venta, FILA "B" con 56 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma pa presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días lunes y viernes** de cada sem **días de la semana).**

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS LANEROS Y ARTÍCULOS VARIOS "25 DE JULIO SECTOR PUENTE VELA"**es de **CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

CUARTO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Abg. S. Gonzalo Urcullan Muñoz
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UMAA

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Gervana Blanco Rodriguez
JEFE
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

Jenil R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL